



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ACUERDO 50/2013, de 4 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen los precios de los servicios que se prestan en los albergues y campamentos juveniles gestionados directamente por el Instituto de la Juventud de Castilla y León.

El artículo 9.3 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, establece que la Administración de la Comunidad de Castilla y León regulará en materia de promoción juvenil los ámbitos de formación, información y actividades juveniles, las distintas modalidades de carné joven así como las instalaciones juveniles de la Comunidad.

El artículo 41 de la citada ley regula los distintos tipos de instalaciones juveniles, definiendo a los albergues juveniles como aquellos establecimientos que de forma permanente o temporal se destinan a dar alojamiento, como lugar de paso, de estancia o de realización de una actividad, preferentemente a jóvenes alberguistas, de forma individual o colectiva, o como marco de una actividad de tiempo libre o formativa. Así mismo define los campamentos juveniles como aquellos equipamientos de aire libre en el que el alojamiento se realiza mediante tiendas de campaña u otros elementos portátiles similares, estando dotados de unos elementos básicos fijos, debidamente preparados, para el desarrollo de actividades de tiempo libre, culturales o educativas.

El artículo 34, apartado 5, de la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2013 establece que los precios de los servicios que presta la Administración de la Comunidad que no tengan regulado un procedimiento de fijación se aprobarán por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la consejería respectiva y previo informe de la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica, en la cuantía necesaria en función de los costes y niveles de prestación de tales servicios.

La aprobación de los precios de los servicios que se prestan en los albergues y campamentos juveniles gestionados directamente por el Instituto de la Juventud de Castilla y León ha sido sometida a informe previo de la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica.

Por otra parte, la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Apoyo a las familias de Castilla y León, en su redacción dada por la Ley 4/2012, de 16 de julio, de Medidas Financieras y Administrativas, en su artículo 37.1 establece beneficios a favor de las familias numerosas en el ámbito de la Comunidad, entre los que se incluyen los relativos a los albergues juveniles y otras instalaciones de carácter juvenil, beneficios en las actividades formativas impartidas por la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León, en los cursos desarrollados por el organismo de la Administración de la Comunidad competente en materia de juventud, así como los beneficios para las familias numerosas en las actividades de ocio y tiempo libre en las que participen sus hijas e hijos. El párrafo segundo del citado artículo, establece que

la Junta de Castilla y León condicionará el disfrute de los citados beneficios al cumplimiento de determinados requisitos entre los que estará, en todo caso, la capacidad económica de la unidad familiar beneficiaria.

Este acuerdo ha sido dado a conocer a la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 86/2007, de 23 de agosto, por el que se crea y regula la Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 4 de julio de 2013 adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.– Aprobar los precios de los servicios que se prestan en los albergues y campamentos juveniles gestionados directamente por el Instituto de la Juventud de Castilla y León, cuyo importe se indica en el Anexo.

Segundo.– El acceso a los beneficios y otras actuaciones en favor de las familias numerosas establecidos en la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Apoyo a las Familias de Castilla y León, en lo que respecta a los servicios y las actividades desarrollados en el marco de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, estará condicionado a la capacidad económica de la unidad familiar beneficiaria, en los términos y condiciones previstos en el Decreto por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en las residencias juveniles titularidad de la Comunidad de Castilla y León y se establece su régimen de bonificaciones.

Valladolid, 4 de julio de 2013.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera de Familia e Igualdad
de Oportunidades,*

Fdo.: MILAGROS MARCOS ORTEGA

ANEXO**1. Precios en albergues juveniles.**

USUARIOS SERVICIOS PRESTADOS		Menores de 30 años		A partir de 30 años	
		INDIVIDUAL	GRUPO	INDIVIDUAL	GRUPO
PC	PENSIÓN COMPLETA	17,21.-€	16,33.-€	23,13.-€	22,25.-€
MP	MEDIA PENSIÓN	14,08.-€	13,54.-€	19,18.-€	18,58.-€
AD	ALOJAMIENTO + DESAYUNO	9,32.-€	9,04.-€	12,71.-€	12,38.-€
C/C	COMIDA O CENA	7,07.-€	6,80.-€	9,32.-€	9,04.-€

Suplemento de plaza (cama) no ocupada 7,67.- euros (*)

(*) Siempre que sobren plazas y puedan distribuirse en habitaciones para facilitar esa demanda y además sea a instancia o solicitud de los interesados.

Se considerará grupo, a efectos de precios, cuando un colectivo ocupe 15 o más plazas y además tengan el carné de alberguista REAJ de «grupo».

2. Precios en campamentos juveniles.

a) Estancias de menores de 30 años en régimen de pensión completa (por persona):

- Grupos con estancias de 14 días 163,30.- euros.
- Grupos con estancias inferiores a 14 días 12,71.- euros/día.

b) Estancias de personas de 30 años en adelante, en régimen de pensión completa (por persona):

- Grupos con estancias de 14 días 178,43.- euros.
- Grupos con estancias inferiores a 14 días 13,81.- euros/día.

En el caso de ocupación por un grupo con edades menores y mayores de 30 años, se aplicará el mismo precio para todo el grupo, que será el que corresponda al grupo de edad más numeroso.

c) Uso de la instalación sin los servicios de alimentación, montaje de tiendas, etc.

Precio por plaza y día..... 2,30.- euros, con un mínimo equivalente a 20 plazas (mínimo 46,00 euros/día).

Si el uso de una instalación se realiza en meses distintos a los del verano, el precio por plaza y día será de 1,04.- euros, siempre y cuando la ocupación sea superior a 100 plazas (mínimo 104,00 euros/día).

d) Uso de Barracones o Módulos prefabricados, sin los servicios de alimentación.

Precio por plaza y día 3,40.- euros, con un mínimo de 15 personas por módulo (mínimo 51,00 euros/día).

3. Precios de uso de espacios o servicios comunes disponibles en instalaciones juveniles de titularidad de la Comunidad de Castilla y León.

Uso de Salas de reuniones:

11,29.- euros/hora (hasta 20 personas)

14,69.- euros/hora (hasta 45 personas)

33,81.- euros (media jornada)

56,28.- euros (jornada completa)

a) Uso del Salón de Actos:

202,65.- euros jornada completa

135,08.- euros/media jornada

b) Uso de Instalaciones deportivas:

1.- Piscina de verano:

Menores de 30 años..... 1,70.- euros/día

A partir de 30 años 2,30.- euros/día

2.- Pista polideportiva al aire libre:..... 6,80.- euros/hora

3.- Polideportivo cubierto: 27,02.- euros/hora

4.- Pista de tenis al aire libre:..... 3,40.- euros/hora

5.- Gimnasio/Sala de musculación 4,55.- euros/sesión persona.

6.- En horario nocturno, se abonará un recargo por luz artificial de 9,05 euros/hora, en instalaciones al aire libre.

En el caso de los albergues juveniles, los grupos que se encuentren en régimen de «pensión completa», podrán hacer uso de los espacios del albergue, regulados en este apartado, sin cargo alguno, a excepción de la piscina de verano y el recargo por uso de luz artificial.

Se entenderá por media jornada el uso de los espacios por un tiempo máximo de 5 horas en jornada de mañana o de tarde, y por jornada completa el uso de los espacios por un tiempo máximo de 10 horas.

4. Bonificaciones y Exenciones.

a) Se establecen las siguientes bonificaciones:

En albergues juveniles, para titulares de Carné Joven Europeo: 10% de descuento.

En albergues juveniles, para grupos pertenecientes a Asociaciones Juveniles legalmente reconocidas, en las actividades establecidas en la Orden FAM/657/2005, de 4 de mayo, por la que se desarrolla el Título III, «De las actividades juveniles de tiempo libre», del Decreto 117/2003, de 9

de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León, excepto en los meses de julio y agosto: 10% de descuento.

En albergues juveniles, para grupos pertenecientes a federaciones de asociaciones juveniles y consejos de juventud, en actividades de su programación anual, excepto en los meses de julio y agosto: 10% de descuento.

En albergues juveniles, en el uso de las piscinas de verano, grupos a partir de 20 personas así como usuarios de la instalación, en régimen de pensión completa: 50% de descuento.

b) Se establecen las siguientes exenciones:

Menores de tres años que compartan habitación con, al menos, un adulto, responsable del mismo.

Actividades organizadas o promovidas a título oficial y en el ejercicio de sus funciones por el órgano u organismo competente en materia de Juventud.

c) Las bonificaciones y exenciones no son acumulables, en caso de concurrir más de una se aplicará la más beneficiosa para el interesado.